

09 DE AGOSTO DE 2023
PUNTO DE ACUERDO

PROCEDIMIENTO: PCAD/CCJ/SANLUIPOTOSI/17/2023

ASUNTO

Autorización para adjudicar el servicio de mantenimiento a la Subestación Eléctrica de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, San Luis Potosí, ubicada en Avenida Venustiano Carranza 1830, Col. del Valle, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78200.

ANTECEDENTES

La Casa de la Cultura Jurídica inició las gestiones para el presente procedimiento por adjudicación directa para la contratación del servicio de mantenimiento a la subestación eléctrica de la Casa de la Cultura Jurídica, contemplado en el Programa Anual de Necesidades 2023 a fin de que dicho sistema se encuentre en condiciones óptimas de funcionamiento, alargar su vida útil y cumpla con el objetivo por el cual fue adquirida por este Alto Tribunal.

- 1) Se realizó la invitación de 5 prestadores de servicios: Construcciones HAIDE S.A de C.V., Ingeniería Integral VEPEC., Condisis S.A. de C.V., Grupo Azteca Construcciones S.A de C.V., y J Maor Proyectos, Mantenimientos y Servicios Integrales, S. de R.L. de C.V.
- 2) En dicha invitación se estableció una visita al sitio (De carácter obligatorio) y una reunión de trabajo el día 02 de agosto a las 10:30 y 11:00 am, respectivamente, a cuyas diligencias acudieron los representantes de: Condisis S.A. de C.V., Grupo Azteca Construcciones S.A de C.V., y J Maor Proyectos, Mantenimientos y Servicios Integrales, S. de R.L. de C.V.
- 3) En la fecha establecida (08 de agosto) en el calendario de este procedimiento se recibieron tres propuestas a través del correo electrónico oficial de esta Casa de la Cultura Jurídica, las cuales fueron remitidas de manera electrónica por las siguientes empresas: Condisis, S.A. de C.V., J Maor Proyectos, Mantenimientos y Servicios Integrales, S. de R.L. de C.V. y Grupo Azteca Construcciones S.A de C.V.
- 4) En fecha 09 de agosto del presente año, se elaboró el dictamen técnico de las propuestas.

JUSTIFICACIÓN

En relación a la contratación del presente servicio de mantenimiento a la subestación eléctrica es necesario su desarrollo, pues la garantía otorgada por el prestador de servicios adjudicado en 2022 está próxima a expirar. De tal manera es necesario que dicho dispositivo reciba un mantenimiento preventivo para que se mantenga en perfecto estado para así alargar su vida útil y realice las funciones para las cuales fue adquirida.

FUNDAMENTO

ARTÍCULOS 43, 46, 47, 95, 96 Y 97 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019. ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008.

COMPARATIVO DE COTIZACIONES

		DICTAMEN RESOLUTIVO
Nombre de la Empresa	Conceptos a Cotizar	Técnico
CONDISIS S.A. DE C.V.	SBE.01	NO FAVORABLE
J MAOR PROYECTOS, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S. DE R.L. DE C.V.	SBE.01	FAVORABLE
GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	SBE.01	FAVORABLE

RESOLUTIVO

Por lo anteriormente señalado, el Director de esta Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, con base en los artículos 43, 46, 47, 95, 96, 97 y 88 del AGA XIV/2019, y una vez que fueron analizadas las 3 propuestas recibidas, con base en el análisis de cada una de ellas, se determinó lo siguiente: La propuesta de la empresa CONDISIS, S.A. DE C.V., resultó no favorable en su dictamen técnico ya que no cumplió con los requisitos solicitados (Faltó firmar los conceptos, especificaciones y notas importantes del catálogo de conceptos, así como el anexo de propuesta económica y tampoco presentó el documento que acredite la personalidad como persona moral). Así mismo, se asienta que su cotización no fue solvente, pues el monto ofertado supera del 20% respecto al monto estimado dado a conocer por la DGIF a esta CCJ.

Por otro lado, al analizar la propuesta de la Empresa J Maor Proyectos, Mantenimientos y Servicios Integrales, S. de R.L. de C.V., se determinó lo siguiente: el dictamen técnico resultó favorable puesto que cumplió con los requisitos técnicos solicitados, pero su cotización no es solvente pues el monto ofertado se encuentra por arriba del 20% respecto al monto estimado dado a conocer por la DGIF a esta CCJ.

Por último, la propuestas de la empresa Grupo Azteca Construcciones S.A de C.V., resultó favorable en su dictamen técnico, pues cumple con los requisitos solicitados, y su cotización es solvente, pues se encuentra dentro del 20% respecto del monto estimado, dado a conocer por la DGIF a esta CCJ.

Por lo anteriormente expuesto y con base en el artículo 88 fracción V del AGA XIV/2019, que a la letra dice: "El titular de la Casa de la Cultura Jurídica adjudicará la contratación respectiva a la propuesta que habiendo obtenido el dictamen resolutorio técnico favorable y, en su caso, dictamen resolutorio legal favorable, ofrezca el precio más bajo, en tal sentido, se procede a adjudicar el presente mantenimiento a la subestación eléctrica de la Casa de la Cultura Jurídica a la empresa: **Grupo Azteca Construcciones S.A. de C.V.**, pues como ha quedado señalado el dictamen técnico es favorable y su cotización es solvente, pues el monto ofertado es menor respecto a las demás propuestas económicas de las otras dos empresas participantes, ya que reúne las mejores condiciones económicas, así mismo existe la presunción de certeza de que el prestador de servicios cumplirá dentro del plazo establecido en las obligaciones que asumirá con la firma del instrumento jurídico correspondiente, pues esta CCJ cuenta con antecedentes del cumplimiento de contratos previos de adjudicación que esta CCJ ha hecho a dicha empresa una vez que ha cumplido con lo requerido por esta Institución.

Empresa	Subtotal	I.V.A	Total	UMAS
GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$55,250.60	\$ 8,840.10	\$ 64,090.70	532.59

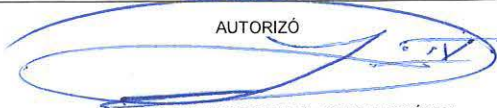
CONSIDERACIONES

Esta adjudicación requiere formalización, por lo que esta Casa de la Cultura Jurídica elaborará en el SIA el respectivo contrato simplificado, el cual una vez que se haya liberado por el área respectiva, se solicitará al representante legal de dicha empresa adjudicada, acuda a las instalaciones de la CCJ en horario de oficina, a firmar dicho instrumento contractual. Se le notificará del presente acuerdo al prestador de servicios, mediante la elaboración de un oficio, el cual se pedirá que firme el acuse de recibido, a la brevedad.

ELABORÓ


LIC. JESÚS OMAR SALAZAR OSMEÑA
ENLACE ADMINISTRATIVO

AUTORIZÓ


LIC. LUIS FERNANDO DE LA TORRE RAMÍREZ
DIRECTOR DE LA CCJ